

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0012
16 ENE. 2015

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN PÚBLICA 1572-31-LE14.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.713, Presupuesto del Sector Público para el año 2014; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2004 y Resolución N° 015/107 del 2014 en trámite, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 7380, la unidad de Cobertura e Infraestructura con fecha 04 de Diciembre de 2014, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar la conservación del jardín infantil código 15101013, dependientes de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.
- 2.- Que, con fecha 16 de diciembre del 2014, se dictó resolución exenta 015/169 que aprueba bases administrativas técnica y anexos para conservación del jardín infantil código 15101013 y designa comisión de evaluación de licitación pública 1572-31-LE14, y que fue publicada en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl.
- 3.- Que, se realizó apertura electrónica con fecha 29.12.2014 y se presentaron 02 oferentes: Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R., Nombre de Fantasía Contec Ingeniería y construcción, RUT. 76.101.526-5 y Constructora Dab S.A., RUT. 78.204.490-7.
- 4.- Que, realizada la evaluación de la oferta con fecha 14.01.2015, la Comisión de Evaluación resolvió evaluar el ítem de conservación del jardín infantil código 15101013, a los proveedores: Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R., Nombre de Fantasía Contec Ingeniería y construcción RUT. 76.101.526-5 y Constructora Dab S.A., RUT. 78.204.490-7., Dado a que los valores totales presentados en el anexo N° 5 Presupuesto de ambos Proveedores sobrepasan el valor estimado del proyecto de conservación del jardín infantil Piolín, que está reflejado en la letra A de las bases administrativas para el proyecto de conservación del jardín infantil piolín Pg. 01, punto N° 1 que asciende a la suma de \$41.131.629.- IVA Incluido.
- 6.- Que, en conformidad a lo dispuesto en artículo 9 de la ley 19886 se declarara inadmisibile la oferta de los proveedores Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R., Contec Ingeniería y construcción RUT. 76.101.526-5 y Constructora Dab S.A., RUT. 78.204.490-7.

RESUELVO:

1º.- DECLÁRASE INADMISIBLE la oferta de los proveedores Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R., Contec Ingeniería y construcción RUT. 76.101.526-5 y Constructora Dab S.A., RUT. 78.204.490-7., presentada en la licitación pública 1572-31-LE14, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

2º.- DEVUÉLVASE a los proveedores Obras Civiles Guillermo Soto Reed E.I.R., Contec Ingeniería y construcción RUT. 76.101.526-5 y Constructora Dab S.A., RUT. 78.204.490-7., Boleta de Garantía por Seriedad de la Oferta dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la presente resolución. La devolución material de la garantía de seriedad de la oferta se hará por la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de la JUNJI, ubicada en Av. 18 de Septiembre N°1949, comuna de Arica, ciudad de Arica.

3º.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página www.mercadopublico.cl

4º.- LLÁMESE a un nuevo proceso de licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI (TyP)
Región de Arica y Parinacota

SFC/RFF/VMC/RAA/jlv

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad Jurídica. ✓
- Archivo Ley de Transparencia.
- Oficina de Partes.